



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

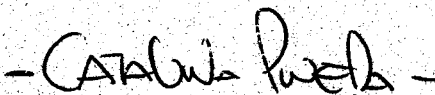
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00202-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA STELLA SALINAS DÍAZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

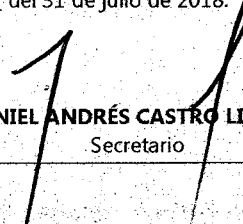
En atención al memorial presentado por la apoderada de la entidad demandada (folio 80), mediante el cual justifica su inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 14 de junio de 2018, allegando copia del acta de audiencia inicial celebrada ese mismo día y hora en el Juzgado Quinto Administrativo Oral, el Despacho tendrá por justificada la inasistencia de la profesional del derecho y se abstendrá de imponer la sanción prevista en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., aceptando de igual forma, el motivo de fuerza mayor por el cual no presentó la referida excusa dentro del término preceptuado en el inciso 2° del numeral 2° ibídem, relacionada con el grave estado de salud de sus menores hijos.

De otra parte, conforme a lo consagrado en el artículo 243 concordante con el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante mediante escrito obrante a folios 87 a 90, contra la sentencia proferida en audiencia inicial celebrada el 14 de junio de 2018, en la cual se declaró prospera la excepción de prescripción extintiva (fls. 74 a 78).

Por Secretaría, remítase el expediente al superior, para efectos del recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>037</u> del 31 de julio de 2018.	
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	